

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2016-00129 00

Verificadas cada una de las solicitudes presentadas al expediente, se dispone:

Reconocer personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder de conferido, quien actúa a través del abogado JOSE FERNANDO MENDEZ.

Se requiere al nuevo apoderado judicial para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

Tener por finalizado mandato otorgado a la abogada ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN como apoderada de la entidad financiera demandante.

Finalmente, y por cuanto en este asunto se presente recurso de reposición en tiempo en contra del auto proferido el 10 de junio de 2021 por parte del abogado Rodolfo Charry, a quien la abogada ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN había sustituido el mandato, se ordena que por Secretaría se fije en lista su traslado a la contra parte en los términos establecidos en el artículo 108 del C.G.P. (FL. 134 a 150).

Finalizado el término de traslado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día nueve (9) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3deaf5c8ba5ea8bec1e340bbef35e9299a78a4cd386452a977c7d31e2bf0a9d0**

Documento generado en 08/02/2022 12:48:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**